



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## REGLAMENTO DE CARGA HORARIA CAPÍTULO I

### FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

#### **Artículo 1 FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen los procesos de distribución de la Carga Horaria Lectiva de los Docentes ordinarios y contratados, adscritos a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cajamarca, en adelante UNC.

#### **Artículo 2 BASE LEGAL**

- ✓ Ley Universitaria N.º 30220.
- ✓ Decreto Legislativo N.º 1496 que modifica la Ley Universitaria Estatuto de la UNC.
- ✓ Reglamento General de la UNC.
- ✓ Estatuto de la UNC.
- ✓ Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N.º 008-2017-SUNEDU/CD.
- ✓ Ley N.º 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- ✓ Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### **Artículo 3 ALCANCE**

- ✓ Vicerrectorado Académico.
- ✓ Decanatos.
- ✓ Escuelas Académicos Profesionales
- ✓ Departamentos Académicos
- ✓ Docentes
- ✓ Estudiantes
- ✓ Dirección De Servicios Académicos
- ✓ Oficina de Gestión de la Calidad y Acreditación.
- ✓ Oficina de Tecnologías de la Información
- ✓ Unidad de Registro y Matrícula.
- ✓ Oficina General de Planificación y Presupuestos.
- ✓ Unidad de Tesorería.





# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 4

Los Directores de departamento son los responsables de registrar en el SIA la carga horaria a los docentes de su Departamento.

#### Artículo 5

Las asignaturas a mostrarse en el SIA por Departamento son solo aquellos que han sido aprobado la adscripción por Consejo Universitario.

#### Artículo 6

Cada asignatura está asignado a un Departamento; por lo que la asignación de la carga horaria del Docente debe ser asignaturas de su mismo Departamento.

#### Artículo 7

En caso de que haya alguna justificación de la carga horaria este deberá ser registrada en el SIA.

#### Artículo 8

Toda Licencia de Docentes debe ser actualizada en Recursos Humanos.

#### Artículo 9

Para los docentes con vacaciones, año sabático, licencia con y sin goce de haber se realizará la carga horaria lectiva normal, luego se comunicará con un oficio a Registro y Matricula para que le registre la carga al docente nombrado que le va apoyar **hasta su regreso de vacaciones**; esta no afectará su carga horaria al docente de apoyo.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## CAPÍTULO III

### CONCEPTOS Y NORMAS DEL PROCESO DE CARGA HORARIA

#### Artículo 10

Se ejecutará en aplicación del Estatuto de la UNC, donde se establece:

- ✓ Los docentes ordinarios, en aplicación del Art° 286 del Estatuto de la UNC, tienen carga lectiva propia y pueden asumir como mínimo:

16 horas, cuando tenga a su cargo el desarrollo de 01 asignatura.

14 horas, cuando tenga a su cargo el desarrollo de 02 asignaturas.

12 Horas, cuando tenga a su cargo el desarrollo de 03 asignaturas.

- ✓ Los docentes contratados, en aplicación del Art° 317 del Estatuto de la UNC, asumen la carga lectiva siguiente:

Tiempo Parcial desde 08 horas hasta 15 horas.

Tiempo Completo desde 16 horas hasta 24 horas.

Los docentes a tiempo parcial deberán asumir una carga lectiva no menor de ocho (08) horas.

#### Artículo 11

Los trabajadores administrativos con estudios profesionales que cumplan los requisitos de Ley, pueden asumir carga horaria docente lectiva a tiempo parcial con un máximo de 12 horas de las cuales hasta 06 horas lectivas podrán ser dictadas dentro de su horario de trabajo, las mismas que deberán ser compensadas.

#### Artículo 12

El Docente Investigador tendrá una carga lectiva de acuerdo a Ley Universitaria 30220, donde se le debe asignar 1 curso por año académico, ejerciendo la descarga respectiva.

El docente investigador debe ser docente RENACYT, estar activo en la página oficial de CONCYTEC y tener la Resolución de Consejo Universitario donde acredite que es docente investigador de la UNC.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## Artículo 13

Las autoridades universitarias y docentes gozan de descarga horaria de asignaturas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNC.

- a. **Rector y Vicerrectores:** Descarga Total.
- b. **Decano:** Descarga Total.
- c. **Director de la Escuela de Posgrado:** Descarga Total.
- d. **Director de Escuela Académico Profesional:** hasta ocho (08) horas lectivas.
- e. **Director de Departamento Académico:** hasta seis (06) horas lectivas.
- f. **Director de Unidad de Posgrado:** equivalente al Director de EAP.
- g. **Director de I.E. "Antonio Guillermo Urrello":** Descarga Total. (Reglamento interno de la Facultad de Educación)
- h. Los miembros del Tribunal gozan de descarga horaria de seis (06) horas lectivas. Artículo 396. Del Estatuto de la UNC.
- i. Notarios Públicos pueden ejercer docencia Universitaria a tiempo Parcial; según Decreto Legislativo 1049, artículo 17
- j. Los Jueces pueden ejercer docencia Universitaria a tiempo Parcial hasta 8 horas (Ley de la carrera Judicial 29277 artículo 34 numeral 13)

Todo docente ordinario está obligado a asumir su carga horaria lectiva en el mínimo de horas establecido. Caso contrario se le aplicará los descuentos correspondientes.

## Artículo 14

Los docentes ordinarios asumen (4) horas lectivas para Tutoría la cual se considerará en su carga horaria general, la designación es por cada especialidad. La designación es responsabilidad de director de EAP en coordinación con el director de Departamento respectivo, dicha designación deberá ser enviada a Registro y Matrícula indicando el horario y el ambiente de la UNC donde se desarrollará la tutoría, para que sea registrado en el SIA.

Se considera tutoría las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar información con el docente de asignatura con la finalidad de guiar al estudiante en la solución de sus problemas académicos.
- ✓ Seguimiento y atención a los estudiantes con problemas de rendimiento académico.
- ✓ Reportar casos que ameritan tratamiento especializado a la Oficina de Bienestar Universitario.
- ✓ La oficina de Registro y Matrícula deberá reportar a los Directores de EAP la relación de estudiantes que requieren tutoría por bajo rendimiento.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO DE CARGA HORARIA

#### Artículo 15

Para la distribución de carga horaria de asignaturas se tendrá en cuenta la especialidad y el manejo de herramientas virtuales.

#### Artículo 16

El director de EAP solicita el servicio docente a los Departamentos Académicos respectivos hasta 10 días hábiles antes de iniciarse el ciclo académico.

#### Artículo 17

La Carga Horaria Lectiva es formulada por el director de Departamento Académico, aprobada en Asamblea del Departamento y ratificada con Resolución en Consejo de Facultad. Luego de ser aprobados, serán registrados en el SIA.

- a. El director de Departamento Académico presenta ante el Decano de la Facultad, la propuesta de carga horaria formulada 5 días antes del inicio del ciclo académico.
- b. Al siguiente día hábil de concluida el proceso de matrícula, el Director de Departamento Académico registrará en el SIA la carga horaria la cual será enviada al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad, El Decano enviará la Resolución de aprobación con la carga horaria respectiva a la Dirección de Servicios Académicos para su consolidación.
- c. La Dirección de Servicios Académicos consolidará toda la carga horaria lectiva, la cual será elevada al Vicerrectorado Académico con su respectiva opinión técnica.
- d. El Vicerrectorado Académico autoriza el consolidado de la carga horaria lectiva y la eleva al Consejo Universitario para su ratificación y expedición de la Resolución de Consejo Universitario para fines de Contrato y Remuneración, según sea el caso.
- e. No se aceptarán reportes de carga horaria en formatos diferentes a los establecidos en el SIA.

#### Artículo 18

Las Direcciones de las EAP, en coordinación con los Departamentos Académicos, definen, con la debida anticipación, planifican el desarrollo de las asignaturas que se desarrollarán en la modalidad presencial.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## Artículo 19

La conformación de una sección de teoría procede con un número no mayor de 60 estudiantes.

## Artículo 20

La conformación de los grupos de práctica en laboratorio debe establecerse de acuerdo a la naturaleza de la asignatura de 8 estudiantes mínimo (A excepción de cursos especializados de Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Ciencias de la Salud, con sustento técnico por la dirección de escuela remitido a servicios académicos). Este procedimiento será seguido y monitoreado por el respectivo director de EAP, director de Departamento, Decano de la Facultad y la Unidad de Seguimiento Académico.

## Artículo 21

Para la apertura de una asignatura o grupo de práctica es requisito un mínimo de ocho (8) estudiantes matriculados. La asignatura debe pertenecer al ciclo académico vigente.

## Artículo 22

Luego del cierre de la matrícula, bajo responsabilidad, el director de la EAP y el director de Departamento Académico deben contrastar la concordancia de los grupos consignados en el SIA.

## Artículo 23

La hora lectiva de la clase tendrá una duración de cuarentaicinco (45) minutos.

## Artículo 24

Los horarios de clase se podrán establecer desde el día lunes hasta el día sábado, en los turnos de mañana y tarde (el horario de la tarde será hasta las 20:00 horas).

## Artículo 25

Las Horas de los días viernes de cada semana a partir de las 2 pm a la 6 pm serán consideradas para el aseguramiento de calidad; por lo tanto, no se programará desarrollo de clases en todas las carreras profesionales de la UNC.

## Artículo 26

Las actividades académicas presenciales se rigen por el protocolo de bioseguridad y otras normas relacionadas con emergencia sanitaria.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA



## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### **Primera**

El Ingreso de las evaluaciones al SIA será de acuerdo al cronograma aprobado por Consejo Universitario. Al término de cada unidad de aprendizaje, (EV01, EV02, etc.) se ingresarán las notas correspondientes y posteriormente la Dirección de Servicios Académicos a través de la Unidad de Seguimiento Académico realizará un reporte al Vicerrectorado Académico para la toma de decisiones respectivas.

#### **Segunda**

El seguimiento, monitoreo, apertura, reapertura para el ingreso de notas en el SIA de los docentes que por cualquier circunstancia no lo hicieron, solo se podrá realizar en coordinación con el director de Departamento y la Dirección de Servicios Académicos.

#### **Tercera**

El ingreso del silabo y la guía de aprendizaje por el docente en el SIA se realizará hasta 10 días calendarios de iniciado el ciclo académico, el seguimiento y monitoreo está a cargo del director de Departamento en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos a través de la unidad de seguimiento académico.

#### **Cuarta**

Al término del ciclo académico los docentes entregarán 2 copias del Acta Definitiva de Notas firmado, de cada asignatura de su Carga Horaria, al Director de Escuela el cual lo visará y lo elevará al Decanato para su firma respectiva luego una copia será regresado a la EAP y la otra copia será enviado a la Unidad de Registro y Matrícula.

#### **Quinta**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia por el Decano en coordinación con el Vicerrector Académico, director de Escuela Académico Profesional y director de Departamento, y, en segunda y definitiva instancia, por el Consejo Universitario.

#### **Sexta**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web oficial de la UNC.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO Y MATRÍCULA

---

## Séptima

Una vez aprobado el presente reglamento, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía en lo referido a Carga Horaria.

Cajamarca, mayo 2022.

